



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 172-2016-MDC.A.

CASTILLA, 06 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente N° 021992, de fecha 21 de Agosto del año 2015, presentado por la Sra. **MAFER PAULINA MOSCOL CRISANTO**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 0045-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 11 de Marzo del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 163-2016-MDC-GDH, de fecha 16 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 069-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 28 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 192-2016-MDC-GAJ, de fecha 01 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

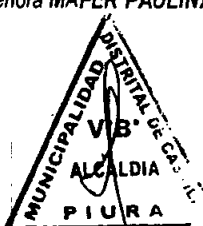
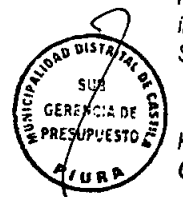
Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 021992, de fecha 21 de Agosto del año 2015, la Sra. **MAFER PAULINA MOSCOL CRISANTO**, solicita apoyo económico para que se realicen las diálisis tres veces por semana a su hermana **ALEJANDRA KARINA MOSCOL CRISANTO**, y como fundamento de lo solicitado adjunta, copia de Informe Médico expedido por la Clínica Praga Internacional S.A.C. Copia de Boleta de Venta N° 855; Copia de DNI de la solicitante y de la Sra. Alejandra Karina Moscol Crisanto;

Que, con Informe N° 0045-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 11 de Marzo del año 2016, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa que: "El día 29 de Febrero del año 2016, se ha realizado la visita social a la Sra. Mafer Paulina Moscol Crisanto, identificada con DNI N° 77531035, domiciliada en el AA.HH Juan Pablo II Mz. G Lote 3, quien pide apoyo para su hermana Alejandra Moscol Crisanto, de 35 años, con DNI N° 44989690, 3 hijos, madre separada, no tiene casa propia, pues vive en casa de su mamá, a la vez está enferma ya que ninguno de sus riñones funciona y para ello necesita ser dializada tres veces a la semana por este problema de salud. Se ha constatado in situ y en realidad la familia tiene que reunir S/ 300.00 semanales para sufragar los gastos de su diálisis y además la Sra. Alejandra Moscol Crisanto como puede trabajar para la alimentación de sus tres hijos";

Que, con Informe N° 163-2016-MDC-GDH, de fecha 16 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 069-2016-MDC-GPP-SGP, de fecha 28 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 841-2016[0001]-2016; por el monto de S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) para brindar apoyo económico a la señora **MAFER PAULINA MOSCOL CRISANTO** para su hermana **ALEJANDRA KARINA MOSCOL CRISANTO**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 172-2016-MDC.A.
CASTILLA, 06 de Abril de 2016

Que, con Informe N° 192-2016-MDC-GAJ, de fecha 01 de Abril del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que: " Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por **MAFER PAULINA MOSCOL CRISANTO**, para poder dializar a su hermana **ALEJANDRA KARINA MOSCOL CRISANTO**, quien padece de enfermedad renal, necesitando dializarse tres veces a la semana, apoyo que es por el importe de **DOSCIENTOS SOLES (S/ 200.00)**, conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano y Subgerencia de Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de **S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de la Sra. **MAFER PAULINA MOSCOL CRISANTO**, con DNI N° 77531035, para solventar los gastos de salud de su hermana **ALEJANDRA KARINA MOSCOL CRISANTO**, identificada con DNI N° 44989690, con domicilio en AA.HH Juan Pablo II Mz. G Lote 03 -Castilla- Piura; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Subgerencia de Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sra. **MAFER PAULINA MOSCOL CRISANTO**, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez
ALCALDE

